

Escritura pública - V. Larco Herrera y Hnos. -

Agosto 29
1904

Señor Notario Público:

Sírvase U. extender en su registro de escrituras públicas, una que nosotros Larco Herrera Hermanos, de una parte, y Víctor Larco Herrera de otra - otorgamos con el objeto de modificar y aclarar ciertos puntos, derivados unos del contrato que, sobre molienda y beneficio de cañas, celebramos por escritura pública en 31 de Agosto de 1901; otros, referentes á la escritura de disolución de la Sociedad "Viuda de Larco é Hijos", y algunos, en fin, extraños á estos contratos. Dichas notificaciones y aclaraciones, consignadas en los términos que á continuación se expresan, las hemos estimado convenientes á los intereses recíprocos de nuestras respectivas negociaciones.

1°.- Víctor Larco Herrera se obliga á hacer conducir los carros vacíos y llenos de cogollo, por la línea central y los ramales que obligadamente recorran sus trenes, sin interrumpir el tráfico y siempre que se muelan cañas de Chiclín, el Molino y Dos Acequias; y para el caso imprevisto de que se encuentren carros en la línea, serán conducidos hasta el cambio próximo.

2°.- El valor de las cuentas que Víctor Larco Herrera pase á Larco Herrera Hermanos, será pagado en efectivo, en el escritorio de Chiclín.

3°.- Víctor Larco Herrera concede derecho para que los miembros que componen la sociedad "Larco Herrera Hermanos", sus familias y servidumbre, trafiquen en sus ferrocarriles, tanto en las líneas de Chiclín como en la principal hasta Huanchaco.

4°.- Víctor Larco Herrera hará trasportar el huano que se desembarque en Huanchaco con destino á Chiclín y el Molino, á cualquier sitio de la línea central que se designe, desde la parte inferior hasta la superior de Chiclín; ó cualquier ramal inmediato cuando le sea posible.

5°.- Larco Herrera Hermanos consentirán, para el tráfico á caballo entre Chiclín y Chiquitoy, dos puentes, uno de 500 metros, mas ó menos, del que está situado en el camino carretero de Chiclín á Chiquitoy; y otro, sobre la acequia del Puquio, entre la línea principal de Chiclín á Chiquitoy; siendo obligación de Víctor Larco Herrera hacer vigilar estos puentes á fin de que los animales de Chiquitoy no pasen ni causen daños en los campos de Chiclín. Estos puentes no significarán ni determinarán una servidumbre de tránsito.

6°.- Víctor Larco Herrera se compromete á moler la caña del terreno Dos Acequias en las mismas condiciones estipuladas en la escritura de molienda y

AA-HCH-14
Ces 12
Do: 72
Fs. 5



beneficio de la caña de Chiclin y El Molino.

7°.- Larco Herrera Hermanos pagarán á Víctor Larco Herrera por anualidades adelantadas la pensión conductiva del referido terreno Dos Acequias.

8°.- Víctor Larco Herrera hará conducir la carga que Larco Herrera Hermanos necesiten trasportar de Chiclin á Chiquitoy ó Huanchaco, de Huanchaco á Chiquitoy ó Chiclin y de Chiquitoy á Chiclin ó Huanchaco, tomando como base los kilómetros recorridos y el precio de 30 centavos por cada cien kilos de Chiclin á Huanchaco ó de Huanchaco á Chiclin, no estando incluido lo pactado en la escritura de 31 de Agosto de 1901 sobre azúcar, alcohol y huano.

Cuando la carga sea inferior en peso al estipulado en la cláusula 3a. de la escritura de 31 de 1901, Víctor Larco Herrera la hará trasportar en los trenes de carga que trafican entre Huanchaco, Chiquitoy, Roma, Chicamita, Chiclin, El Molino y los sitios donde se corte caña.

Larco Herrera Hermanos solicitarán oportunamente el espacio para la carga que necesiten trasportar.

Así mismo se obliga Víctor Larco Herrera á hacer embarcar brevemente la carga y gente que Larco Herrera Hermanos tengan necesidad de conducir á las Islas, así como desembarcar la carga y gente que producen de dichas Islas. Se obliga además á proporcionar en Huanchaco, en casos urgentes, el agua necesaria para las referidas Islas, al peciso de....

9°.- Larco Herrera Hermanos se comprometen á no vender azúcar lavada en el valle de Chicama y Trujillo, sino al mismo precio que Chiquitoy.

10°.- Víctor Larco Herrera, se obliga, de la fecha, en seis meses á depositar en sus almacenes de Huanchaco hasta 12,000 sacos de azúcar y 3.000 cajas de alcohol sin gravámen alguno para Larco Herrera Hermanos.

11°.- Víctor Larco Herrera y Larco Herrera Hermanos se obligan á colocar á medias un cerco de alambre con púas que sirvan de lindero provisional entre Salamanca y Cajanleque. Este cerco seguirá la línea del lindero indicado por el señor Agüero, sin que esto dé ni quite ningún derecho, pues lo único de que se trata es de evitar que los animales hagan daño. El cerco tendrá cuatro hilos á cada parte lo hará revisar y reparar cuidadosamente en la extensión que le corresponde.

12°.- Se ha convenido finalmente que se eleve á escritura pública los inventarios practicados en 31 de Agosto de 1901 con motivo de la disolución

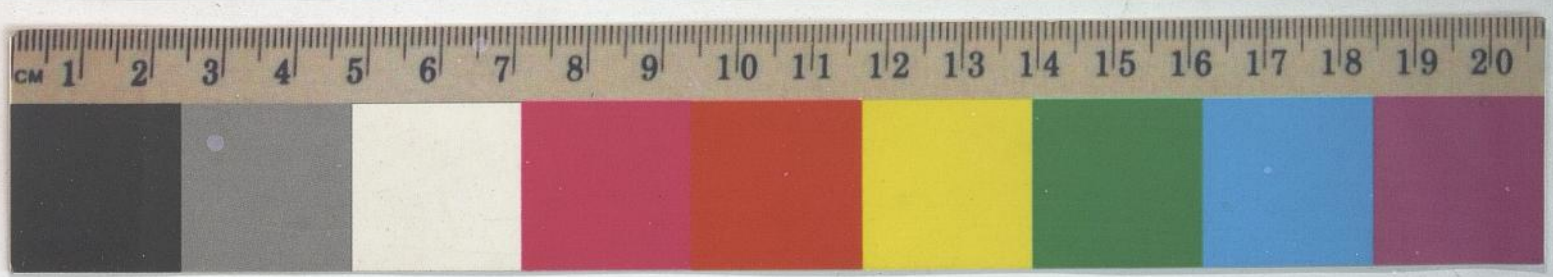


de la Sociedad Viuda de Larco é Hijos.

Los gastos que origine esta escritura los pagarán, por igual, los interesados.

Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de ley.

Trujillo, 24 de Agosto de 1904.



Señor Notario Público:

Dirrese Vd. extender en su registro de escrituras públicas, una q. nosotros Carlos Herrera Hernandez, de una parte, y Vicente Carlos Herrera, de otra - otorgamos con el objeto de modificar y aclarar ciertos puntos, derivados unos del contrato que, sobre rindida y beneficio de cañas, celebramos por escritura pública en 31 de agosto de 1901; otros, referentes a la escritura de disolución de la sociedad "Viuda de Carlos e Hijos", y algunos, en fin, extraños a estos contratos. Dichas modificaciones y aclaraciones, consignadas en los términos que a continuación se expresan, los hemos estimado convenientes a los intereses recíprocos de nuestras respectivas negociaciones.

1.^a Vicente Carlos Herrera se obliga a hacer conducir los carros varios y trenes de cogollo, por la línea central y los ramales que obligadamente recorran sus trenes, sin interrumpir el tráfico y siempre que se mudan cañas de Chulín, El Molino y Dos Aguas; y para el caso imprevisto de que se encuentren carros en la línea, serán conducidos hasta el cambio próximo.

2.^a El valor de los cuentas que Vicente Carlos Herrera pase a Carlos Herrera Hernandez, será pagado en efectivo en el escritorio de Chulín.



3.^a Víctor Raro Herrera concede de
recho para que los miembros q.
componen la sociedad Raro Herra-
ra Hermanos, sus familias y ser-
vidumbre trafiquen en sus ferro-
carriles, tanto en las líneas de Chi-
clín, como en la principal has-
ta Huamblano.

4.^a Víctor Raro Herrera hará tras-
portar el ganado que se descumbor-
que en Huamblano con destino á
Chiclín y El Molino, á cualquier si-
tio de la línea central que se de-
signe, desde la parte inferior has-
ta la superior de Chiclin; ó á cual-
quier ramal inmediato cuando sea
posible.

5.^a Raro Herrera Hermanos con-
sentirán, para el tráfico á caballo
entre Chiclin y Chiquitoy, dos puen-
tes: uno á 500 metros, más ó menos,
del que está situado en el camino
carretero de Chiclin á Chiquitoy; y
otro, sobre la acequia del Perquis,
entre la línea principal de Chi-
clín á Chiquitoy; siendo obligación
de Víctor Raro Herrera hacer vi-
gilar estos puentes, á fin de que
los animales de Chiquitoy no pa-
sen ni causen daños en los cam-
pos de Chiclin. Estos puentes no
significarán ni determinarán
una servidumbre de tránsito.

6.^a Víctor Raro Herrera se compromete á nooler la caña del terreno
dos Acequias en los mismos con-



diciones estipuladas en la escritura de volienda y beneficio de las cañas de Chichilín y El Molino.

7^a

Rosco Herrera Hermanos pagarán a Víctor Rosco Herrera, por anualidades adelantadas, la pensión conductiva del referido terreno Dos Asquias.

8^a

Víctor Rosco Herrera hará conducir la carga que Rosco Herrera Hermanos necesitan transportar de Chichilín a Chiquitoy o Huanchaco, de Huanchaco a Chiquitoy o Chichilín y de Chiquitoy a Chichilín o Huanchaco, tomando como base los kilómetros recorridos y el precio de 30 centavos por cada 10 R.^o de Chichilín a Huanchaco o de Huanchaco a Chichilín, no estando incluido lo pactado en la escritura de 31 de agosto de 1901 sobre arcinas, alcohol y guano.

Cuando la carga sea inferior en peso a lo estipulado en la cláusula 3.^a de la escritura de 31 de agosto de 1901, Víctor Rosco Herrera la hará transportar en los trenes de carga que trafican entre Huanchaco, Chiquitoy, Roma, Chicamita, Chichilín, El Molino y los sitios donde se corte caña.

Rosco Herrera Hermanos solicitarán oportunamente el espacio para la carga que necesitan tras-

3



portar.

Asimismo se obliga Victor Raro Herrera á hacer embarcar brevemente la carga y gente que Raro Herrera Hermanos tengan necesidad de conducir á las Telas; así como á desembarcar la carga y gente que procedan de dichas Telas. Se obliga además á proporcionar en Huanchaco, en casos urgentes, el agua necesaria para las referidas Telas, al precio de . . .

9.^a

Raro Herrera Hermanos se comprometen á no vender arcúcar lovada en el valle de Chicama y Huacilla, sino al mismo precio que Chiquitoy.

10.^a

Victor Raro Herrera se obliga, de la fecha en seis meses, á disponer en sus almacenes de Huanchaco hasta 12.000 sacos de arcúcar y 3.000 cajas de alcohol sin gravamen alguno para Raro Herrera Hermanos.

11.^a

Victor Raro Herrera y Raro Herrera Hermanos se obligan á colocar á medias un cerco de alambré con pías, que sirva de lindero provisional entre Salamanca y Capanleque. Este cerco seguirá la línea del lindero indicado por el señor Agüero, sin que esto dé ni quite ningún derecho; pues lo único de que se



trata es de evitar que los anima-
les hagan daño. El cerco tendrá
cuatro hilos y cada parte lo
hará revisar y reparar como
nientemente en la extensión q.
le corresponda.

12.^a

Se ha convenido finalmente que
se eleven a escritura pública los
inventarios practicados en 31 de
agosto del 901 con motivo de la di-
solución de la sociedad Tuda de
Carro e Hijos.

Los gastos que origine esta
escritura los pagarán, por igual,
los interesados.

Usted, señor Notario, agregará
las cláusulas de ley.

Muyto, 24 de agosto del 904.